



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	89

SEGUNDA PARTE

5 de mayo de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 56 por el cual se donan en favor de la institución de beneficencia denominada «Asociación Benéfica Pro-Niñez Desvalida, A.C», ubicada en el Municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, varios vehículos en condiciones de chatarra.....

4

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

FE DE ERRATAS al Acuerdo Secretarial 015/2025, mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa «EO10.C06. QC4015 Tocando Corazones» para el Ejercicio Fiscal de 2026 de la Secretaría del Nuevo Comienzo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Décima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2025.

10

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la desafectación de 17 vehículos de motor de diferentes marcas y modelos, así como 9 motocicletas y la venta fuera de subasta pública, debido a que representa un incremento al patrimonio municipal, y será aplicado a satisfacer las necesidades colectivas del municipio.

23

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la desafectación del dominio público municipal de dos fracciones de bienes inmuebles, ubicados en el fraccionamiento denominado "Residencial Vista Cañada" ubicado en la fracción del predio rústico denominado "Segunda Fracción de la Ex Hacienda de Cuevas Guanajuato, Gto" y su donación a favor del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Obra Pública, para el fin exclusivo de la acción: "Liberación de Derecho de Vía Autopista Silao-San Miguel de Allende Carretera Federal 57".....

27

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ACUERDO mediante el cual la persona titular de la Presidencia Municipal delega en el Director General de Servicios Públicos y en el Director de Mercados, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.....

30

MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO.

REGLAMENTO para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.....

32

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los artículos 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 32, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; 2, fracción VIII y 45 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

CONSIDERANDO

Primero. - Que el artículo 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece: <<Artículo 26.- La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones: [...] XX. Imponer las sanciones por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. Esta facultad podrá ser delegada; [...]>>

Segundo.- Que el artículo 32, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato dispone: <<Artículo 32.- Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, además de las consignadas en la Ley para el Gobierno y Administración Municipal y demás normativa aplicable, las siguientes: [...] IV.- Calificar y sancionar administrativamente a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley para el Gobierno y Administración Municipal, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, así como en otras disposiciones administrativas de observancia general; pudiendo delegar esta atribución a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; [...]>>

Tercero.- Que el artículo 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, estipula: <<Artículo 31.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes: [...] V.- Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores de los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, pudiendo delegar esta facultad; [...]>>

Cuarto.- Que los artículos 2, fracción VIII y 45 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Irapuato, Gto., señalan: <<Artículo 2.- La Dirección, operación y funcionamiento del servicio público de mercados, entra a cargo de una Administración de Mercados, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales que se integra, un Administrador, un Sub-Administrador, y por el personal que se determine en el presupuesto correspondiente y tendrá las atribuciones siguientes: [...] VIII.- Las que señalen el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio y la Ley de Hacienda Municipal, ya sea en forma directa o en virtud de delegación del Presidente Municipal; y, [...] Artículo 45.- La calificación de las infracciones al presente reglamento y la aplicación de la sanción que proceda, será realizada por el Presidente Municipal o por la persona en quien el delegue tal facultad.>>

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Servicios Públicos y en el Director de Mercados, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

SEGUNDO.- En el ejercicio de esta facultad, deberán sujetarse a lo señalado por el mencionado Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente Acuerdo continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARÍA


LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO